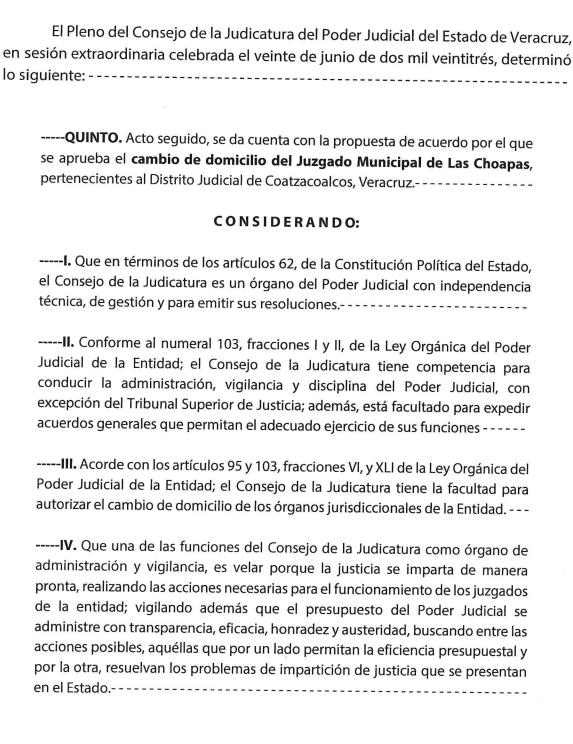


CIRCULARNO, 26

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 6 de julio de 2023





----V. Expuesto lo anterior, y en virtud de que, fue realizada la entrega-recepción de la Ciudad Judicial de Las Choapas, Veracruz, creada ante la necesidad de que la actividad jurisdiccional y administrativa se desarrollara en inmuebles que cuenten con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en condiciones óptimas para el buen funcionamiento que permitan brindar un servicio jurisdiccional de calidad y respeto a la dignidad de los justiciables y servidores públicos, asimismo a fin de optimizar recursos, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, considera necesario autorizar el cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Las Choapas, el cual se encuentra actualmente ubicado en calle Revolución número 811, Colonia Campo Nuevo de la ciudad de Las Choapas; perteneciente al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz; propuesto por la Magistrada Presidenta, y los Consejeros integrantes de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura, mediante cédula 09/2023 de veinte de junio de la presente anualidad, para que se ubique en el inmueble que ocupa la Ciudad Judicial Las Choapas, Veracruz, sito en Calle 16 de Julio número 30, Colonia J. Mario Rosado Morales, lote 301, Código Postal 96980, de ese mismo Municipio. ------

Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:-----

ACUERDO:

-----PRIMERO. Con fundamento en el artículo 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Las Choapas, perteneciente al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz; al inmueble que ocupa la Ciudad Judicial de Las Choapas, Veracruz, ubicado en Calle 16 de Julio número 30, Colonia J. Mario Rosado Morales, lote 301, Código Postal 96980, del citado Municipio.------

-----SEGUNDO. En consecuencia, se ordena llevar a cabo el traslado de los recursos, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, empezando a despachar, <u>a partir del</u> veintiuno de junio de la citada anualidad, en el horario oficial.

-----**TERCERO**. Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal



Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ONSEJO DE LA JUDICATUELIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ